



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 1 de 1

Proveedor : 8613 CARGO MOVIL, S.A.P.I. DE C.V.
MIGUEL HIDALGO 542
entre INDEPENDENCIA Y ACATITA DE BAJAN
LOS ANGELES MAYORAZGO
PUEBLA PUEBLA

Contacto: JESUS HORACIO CANO VARGAS

Entregar en: 7900 COORD GESTION INTEGRAL
Ghilardi s/n Eqn.Miraflores Col.Mezquitán Country
Guadalajara, Jalisco

Cotizador: Angeles Olmos Osuna

Dependencia: 7900 COORDINACION GENERAL DE GESTION INTEGRAL

U. Responsable: 7960 DIR. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Fundamento Legal: NO SE REQUIERE FIANZA DEL 10% DE LA ORDEN DE COMPRA DE ACUERDO ARTICULO 84 NUMERAL 4 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL EDO. DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Comentarios: CORRESPONDE AL PAGO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO UTILIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DEL MES DE ENERO/2018

Orden de Compra: 146
Fecha de OC: 16-feb-2018
Fecha de Entrega: 24-feb-2018
Entregas Parciales: No
Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
Días Pago: 8 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
Penalización:
Clave Cotización:
Garantía: SERVICIO
Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 08-dic-2017
No. Requisiciones: 327
Tiempo de entrega: 8 días
No. Cuadro: SESION EXTRAORD.
Retención :

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida
1	327	20877	SERVICIOS PROFESIONALES (REGISTRO, MANEJO, ENVIO DE INFORMACION Y USO DE PLATAFORMA DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018).	19-15-3390

Luis Arturo Lopez Sahagun
Autorizó

Angeles Olmos Osuna
Formuló

Marío Lopez Santiago
Revisó



Gobierno de
Guadalajara

Dirección de Movilidad y Transporte
Coordinación General
de Gestión Integral de la Ciudad

CARGO MOVIL SAPI DE CV

RFC: CMO1009222N4

Régimen fiscal:(601)General de Ley Personas Morales

MIGUEL HIDALGO No. 542, Col. LOS ANGELES MAYORAZGO, CP: 72440, PUEBLA, PUEBLA, MEXICO



Datos del cliente

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

(GDL01)

RFC: MGU420214FG4

Dirección: Calle: AVE. HIDALGO No. 400
Col. CENTRO, CP: 44100
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

Uso de CFD(G03)Gastos en general

Comprobante fiscal digital

Serie: FE

Folio: 3949

Fecha y hora: 2018-02-02T14:17:05

Lugar de expedición: 72440

Forma de pago: (99)Por definir

Método de pago y Cuenta:

(PPD)Pago en parcialidades o diferido

Enviar a:

Dirección envío:

Vendedor :

Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	% Desc
1.0000	No	4101	INGRESOS PARKIMETRO VIRTUAL	0.00
SERVICIO DE REGISTRO EN SISTEMA PARKIMOVIL DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2017				



"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Folio fiscal: 4B07D753-96CF-4C9C-A2F9-E6342DA15E29

Fecha y hora de certificación: 2018-02-02T14:17:08

Sello digital del CFDI:

IzZmnqzN7UmsOTTh1FWc83bBCcNz0ShooacIKwjJ2PYVq7BqNk9YaPOUIPISke5JRSmoJqhx7MrCA8p5CzvBdDTqAqMRx+QckWyx
MWCxKKm24xLKpjlheONmKQCWC3jn8SSvSvEJXLQYtCBELCbfbUOp7m/IK1TdIVrFDb/pbbUNq7CkPmC2EfUoIcJQWB9zq6KZ5D0

Número de serie del Certificado de Sello Digital :

00001000000404495782

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000407612027

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

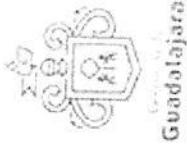
||1.1|4B07D753-96CF-4C9C-A2F9-E6342DA15E29|2018-02-02T14:17:08|TSP080724QW6|
IzZmnqzN7UmsOTTh1FWc83bBCcNz0ShooacIKwjJ2PYVq7BqNk9YaPOUIPISke5JRSmoJqhx7MrCA8p5CzvBdDTqAqMRx+QckWyx
MWCxKKm24xLKpjlheONmKQCWC3jn8SSvSvEJXLQYtCBELCbfbUOp7m/IK1TdIVrFDb/pbbUNq7CkPmC2EfUoIcJQWB9zq6KZ5D0
T5RIA5T5yrfkDFy4BBs7a+GuPvGF9aqstnG+ofG/akq7C8rbuD9G7jyMqStu5yx3P1+XoqeIAwYwu9GE9sg4F0/VA7Qib8nIH+p7

Sello digital del SAT:

D/XkpHnmjghliDSUORksHJI6sTKyPdAmNT1MG8JopxGH9FeZ4pxVKqDHSJEbrHIXsW0j+P2f4RKJbr2EdxGMPYD9A6e2IRDrDS
DN7FOWNPZLXaMtqtEmit2qWYUF+GNbb3fcQrhpuA6TdXXJK7OuWTxFTj6V4Fw8HCxJvVpbBuqkvVYUwJvfpPqe6z1QsR30/NCJ

Emite por SAE

Asociación Mexicana de Aduanas



Recibo de Materiales

COORD GESTION INTEGRAL

No. Recibo: 7900-7902

Fecha: 20/02/2018

Recibido en:

7900

COORD GESTION INTEGRAL

MARSELLA 75

Guadalajara, Jal.

38824850

Facturas:

3949

Estatus:

Impreso

Observaciones:

Pago por comision mercantil del 20% de cada pago erogado por los particulares por el uso de cajones de estacionamiento delineado en el Municipio de Gdl

Adjudicacion Directa aprobada por el Comite de Adquisiciones en sesion extraordinaria del 8 de Dic/2017

PARTICIPACIONES FEDERALES

Proveedor:

8613

CARGO MOVIL, S.A.P.I. DE C.V.

MIGUEL HIDALGO 542

LOS ANGELES MAYORAZGO

PUEBLA

CMO1009222N4

Tel. 2224038081

Orden de Compra:

146

Retención:

0.00%

Fecha Orden:

16/02/2018

Dependencia:

7900 COORD GRAL GEST INT

Unidad Responsable:

7960 DIR MOV Y TRANSPOR

Recurso::

Req	Art.	No.	Descripción	Partida	Fecha Requerida	Unidad Medida	Cantidad Pendiente	Cantidad Recibida
327	20877		SERVICIOS PROFESIONALES (REGISTRO, MANEJO, ENVIO DE INFORMACION Y USO DE PLATAFORMA DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018).	19-15-3390	24/02/2018	SERVICIO	1.00000000	1.00000000



Guadalajara

Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad

JU

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA E IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICA Y TESORERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ: "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA: "CARGO MÓVIL" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. CARLOS MANUEL ANAYA RODRÍGUEZ; PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" IDENTIFICÁNDOSE A LOS CELEBRANTES COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA; CONTRATO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.1. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.1.2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara

1.1.3. Que, a la fecha, no cuenta con los recursos humanos, técnicos, físicos, electrónicos, digitales y de informática suficientes, que le permitan obtener, registrar y manejar la información del uso y utilización por los particulares, de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública y los inmuebles propiedad o en resguardo del Municipio de Guadalajara.

1.1.4. Que, partiendo de lo anteriormente declarado, tiene interés en contratar los servicios de "LA EMPRESA", consistentes en la obtención, registro, manejo y envío de información, así como el uso de la plataforma "PARKIMOVIL" para la realización de pagos por cuenta y orden de la Tesorería Municipal, a través de la dirección de ingresos, pagos por los derechos de uso por los particulares de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública y los inmuebles propiedad o en resguardo del Municipio de Guadalajara, en el área geográfica delimitada en el ANEXO UNO, perteneciente a la vía pública del Municipio de Guadalajara, todo lo anterior dentro del marco legal recaudatorio de las contribuciones que por el uso de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública y los inmuebles propiedad o en

resguardo del Municipio de Guadalajara, constitucionalmente le pertenecen al Municipio de Guadalajara. De modo que "LA EMPRESA" preste los servicios anteriormente descritos a través de su plataforma "PARKIMOVIL", objeto del presente contrato, obteniendo la "EMPRESA" la comisión mercantil pactada en este acuerdo.

1.1.5. Que señala como su domicilio, para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos), zona Centro de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es MGU-420214-FG4; y que, de generarse cambio alguno de ese domicilio, deberá notificárselo a "LA EMPRESA", por escrito y con acuse de recibo, con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles.

1.1.6. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

1.1.7. Que para la adjudicación y origen del presente contrato se llevó a cabo todas las etapas del procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo estipulado en el Capítulo II, sección tercera, artículo 73, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 42, punto 2, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

1.1.8. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio Fiscal del año 2018 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

1.1.9. Que requiere de un sistema que permita regular el uso de cajones de estacionamiento delineados en la vía pública y los inmuebles propiedad o en resguardo del Municipio de Guadalajara, sin alterar las condiciones arquitectónicas actuales y que a su vez permita que los usuarios puedan cumplir con la obligación del pago por distintas vías, en razón de que los servicios públicos deben ser incluyentes para toda la población y sus visitantes. Adicionalmente, el Municipio requiere que el sistema permita obtener información en tiempo real de los vehículos estacionados, de los pagos y las multas, por lo que para la contratación del servicio que por este medio se hace, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que "LA EMPRESA" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con el servicio a prestar.

1.2. DECLARA "LA EMPRESA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

1.2.1. Que es una sociedad anónima legalmente constituida de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, según se colige del instrumento notarial número 24,922, de fecha 22 de septiembre de 2010, pasado ante la fe del

1.2.2. Que para la celebración del presente acto jurídico se encuentra representada por el _____ quien cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente contrato, mismas que no han sido modificadas o revocadas en forma alguna hasta el momento, según consta en los instrumentos mencionados en el numeral anterior. Identificándose con la expedida a su favor, por lo entonces

1.2.3. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave y está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

1.2.4. Que dentro de su objeto social se desprende el desarrollo, comercialización, implementación y administración de soluciones transaccionales para la adquisición de bienes y servicios, mediante el uso de tecnología móvil de comunicaciones.

1.2.5. Que conforme a su objeto social, ha desarrollado para sí misma, la plataforma electrónica de registro, cobro y control de estacionamiento denominada "PARKIMOVIL", cuya finalidad será que el "MUNICIPIO" obtenga el registro, manejo y envío de información, así como uso de la plataforma "PARKIMOVIL" para la realización de pagos por cuenta y orden de la Tesorería Municipal, a través de la dirección de ingresos, pagos por los derechos de uso por los particulares de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública y los inmuebles propiedad o en resguardo del Municipio de Guadalajara, en el área geográfica delimitada en el ANEXO UNO, perteneciente a la vía pública y los inmuebles propiedad o en resguardo del Municipio de Guadalajara, misma que en su conjunto y en lo sucesivo se le denominará como "PARKIMOVIL", lo anterior con el fin de que la hacienda municipal pueda recaudar, los montos de las contribuciones que deben de pagar los particulares, conforme a las tarifas aplicables, por el uso de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública y los inmuebles propiedad o en resguardo del Municipio de Guadalajara destinados a ese fin; por ende "LA EMPRESA", es la titular exclusiva de todos los derechos de uso, modificación e implementación de la plataforma electrónica "PARKIMOVIL" objeto del presente contrato.

1.2.6. Que dicha plataforma electrónica "**PARKIMOVIL**" no requiere la instalación de aparatos en la vía pública para su operación, porque obtiene, registra y maneja la información del uso de los particulares, de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública y los inmuebles propiedad o en resguardo del Municipio de Guadalajara, mediante tres vías mismas que se describen en la cláusula cuarta, inciso b), con lo que se garantiza que todo usuario que

estacione su vehículo, pueda realizar el registro y pago respectivo. Todo ello, de conformidad con el documento denominado: "Declaración de derechos exclusivos sobre el desarrollo, integración e implementación de la plataforma de registro, pago y control de estacionamiento "PARKIMOVIL"; documento que se adjunta al presente contrato, formando parte integral del mismo, y al que las partes denominan: **ANEXO DOS**.

1.2.7. Que cuenta con la titularidad de los registros de marca y de obra, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y el Instituto Nacional de Derecho de Autor (INDAUTOR), respectivamente, de la Plataforma de Registro, Pago y Control de Estacionamiento: "PARKIMOVIL o PARQUIMOVIL" bajo el Número de registro: 03-2013-100313064800-01, los cuales son necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

1.2.8. Que desea ser contratada por "EL MUNICIPIO", a fin de prestarle a éste, los servicios consistentes en la obtención, registro, manejo y envío de información, así como el uso de la plataforma "PARKIMOVIL" para la realización de pagos por cuenta y orden de la Tesorería Municipal, a través de la dirección de ingresos, pagos por los derechos de uso por los particulares de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública y los inmuebles propiedad o en resguardo del Municipio de Guadalajara, en el área geográfica delimitada en el ANEXO UNO, a través de la plataforma digital denominada "PARKIMOVIL" misma que cuenta con derechos de uso exclusivo, y:

1.2.9. Que cuenta con la capacidad y medios materiales, técnicos, personales y demás elementos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que se generan en el presente contrato de prestación de servicios.

1.2.10. Que señala como su domicilio, para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el ubicado en: Miguel Hidalgo No. 542, Colonia Los Angeles Mayorazgo, C.P. 72440, Puebla, Puebla; y que, de generarse cambio alguno de ese domicilio, deberá notificárselo a "EL MUNICIPIO", por escrito y con acuse de recibo, con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles, de no hacerlo se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

1.2.11. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento bajo el número 8613.

1.2.12. Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.3. DECLARAN AMBAS PARTES:

1.3.1. Que se reconocen el carácter con que comparecen sus representantes, sin reserva de derecho, acción o excepción, presente o futura; y que sus manifestaciones y obligaciones, se emiten y asumen, respectivamente, en el marco de la buena fe, sin mediar dolo, error, violencia

o algún vicio de la voluntad que intente anularlo, a menos que por causa superveniente, se presente circunstancia alguna fundada, que la determine como inviable.

1.3.2. Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios, atendiendo a la literalidad de lo contenido en el presente documento y sus anexos correspondientes.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

Por medio del presente acto jurídico, "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "LA EMPRESA", consistentes en:

El uso de la plataforma "PARKIMOVIL" para la obtención, registro, manejo y envío de información, así como el uso de la plataforma "PARKIMOVIL" para la realización de pagos por cuenta y orden de la Tesorería Municipal, a través de la dirección de ingresos, pagos por los derechos de uso por los particulares de los cajones de estacionamiento, en el área geográfica delimitada en el ANEXO UNO, perteneciente a la vía pública e inmuebles propiedad o en resguardo del Municipio de Guadalajara; dicho servicio, se prestará cumpliendo todo lo aplicable en el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara vigente, con lo estipulado en el presente contrato y el documento denominado: "Declaración de derechos exclusivos sobre el desarrollo, integración e implementación de la plataforma de registro, pago y control de estacionamiento "PARKIMOVIL"; documento que se adjunta al presente contrato, formando parte integral del mismo, y al que las partes denominan: ANEXO DOS.

Partiendo de la información obtenida, registrada, manejada y enviada, de la cual se desprenderá los montos pagados por los usuarios a través de la aplicación "PARKIMOVIL", montos que serán resguardados en una cuenta concentradora, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta, inciso c), cuenta que será utilizada única y exclusivamente para transacciones concernientes a la prestación del servicio, objeto del presente contrato, para posteriormente ser transferidos los montos de la recaudación total a la cuenta concentradora designada por "EL MUNICIPIO", montos provenientes del cobro a los particulares, conforme a las tarifas aplicables, por el uso de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública y los inmuebles propiedad o en resguardo del Municipio de Guadalajara, cuyas delimitaciones se encuentran contenidas en el ANEXO UNO; para posteriormente obtener la "EMPRESA" la comisión mercantil pactada en el presente contrato.

Las delimitaciones contenidas en el ANEXO UNO podrán ser ampliadas o modificadas conforme a las necesidades de "EL MUNICIPIO", para que aplique lo anterior, bastará con la simple notificación por escrito de "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Movilidad, a "LA EMPRESA" para que esta última comience a prestar los servicios en las nuevas zonas o delimitaciones notificadas.

SEGUNDA.- COMISIÓN MERCANTIL.

Ambas partes acuerdan que por el servicio que prestará "LA EMPRESA" recibirá como concepto de comisión mercantil el 20% (veinte por ciento) de cada pago erogado por los particulares, a través del sistema "PARKIMOVIL", por el uso de los de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública y los inmuebles propiedad o en resguardo del Municipio de Guadalajara, cuyas delimitaciones se encuentran contenidas en el ANEXO UNO.

Ambas partes pactan que "LA EMPRESA" solamente recibirá como pago por la totalidad de la prestación de los servicios lo estipulado en el párrafo anterior, sin derecho para hacer reclamos posteriores superiores al pactado.

Asimismo, ambas partes acuerdan que, el 80% ochenta por ciento del monto total de lo recaudado, que los particulares eroguen, a través del sistema "PARKIMOVIL", por el uso de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública y los inmuebles propiedad o en resguardo del Municipio de Guadalajara, constituye la contribución que pertenece a "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- GASTOS DE OPERACIÓN.

Para el arranque de la prestación del servicio en vía pública "LA EMPRESA" cubrirá los costos concernientes para la adquisición de señalética que explique el funcionamiento del sistema, misma que pasará a ser propiedad de "EL MUNICIPIO" para su instalación y mantenimiento. Por otro lado "EL MUNICIPIO" deberá de cubrir los costos concernientes a la delimitación de los cajones de estacionamiento con las demarcaciones que se encuentran contenidas en el ANEXO UNO, así como equipos de comunicación e impresoras para los verificadores, todo lo que "EL MUNICIPIO" adquiera o pague para el cumplimiento del objeto del presente contrato, pasará a formar parte de su patrimonio.

Para el arranque de la prestación del servicio en los inmuebles propiedad o en resguardo del Municipio de Guadalajara, "LA EMPRESA" instalará los equipos tecnológicos necesarios para el control de accesos y salidas, dichos equipos serán de su propiedad y quedarán en resguardo y responsabilidad de "EL MUNICIPIO", quien deberá mantenerlos en buen funcionamiento con el desgaste natural de los mismos, para ser retirados por "LA EMPRESA" al final del contrato. Por otro lado "EL MUNICIPIO" deberá cubrir los costos concernientes a señalética, pintura, limpieza, operación, insumos, obra civil, conexiones, señal de internet estable, todo lo que "EL MUNICIPIO" adquiera o pague para el cumplimiento del objeto del presente contrato pasará a formar parte de su patrimonio.

Para nuevas zonas o delimitaciones que "EL MUNICIPIO" por medio de la Dirección de Movilidad notifique por escrito a "LA EMPRESA" para que esta última preste el servicio, y las mismas no se encuentren contenidas en el ANEXO UNO, "LAS PARTES" deberán cubrir gastos en la misma forma que se estipuló en el párrafo anterior, como lo pueden ser de forma enunciativa mas no limitativa: I) señalética y delimitaciones de espacios de estacionamiento que explique el funcionamiento del sistema, II) equipos de comunicación e impresoras para los verificadores, III) material de comunicación que difunda el uso y ventajas del sistema, IV) equipos de control de acceso, V) insumos, mismos que serán utilizados para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En la operación de cajones de estacionamiento en los

inmuebles propiedad o en resguardo del Municipio de Guadalajara todo lo proporcionado por "LA EMPRESA" será de su propiedad, pero puesto a disposición de "EL MUNICIPIO" para complementar la prestación del servicio, obligándose "EL MUNICIPIO" a mantenerlo en perfectas condiciones e informar a "LA EMPRESA" cualquier mantenimiento que sea necesario para su correcto funcionamiento, mantenimiento que será cubierto por "LA EMPRESA", en caso de omitir lo anterior, "EL MUNICIPIO" será el único responsable de cubrir los daños y perjuicios que se ocasionen por su incumplimiento, así como los producidos por el mal manejo, vandalismo, dolo o cualquier razón que exceda el desgaste natural de los equipos.

CUARTA. MECÁNICA DE FUNCIONAMIENTO. A fin de establecer la ejecución del presente contrato, ambas partes acuerdan lo siguiente:

En vía Pública:

- a) **REGISTRO Y DESPLIEGUE DE INFORMACIÓN:** Desde el primer día en que inicie el funcionamiento de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública y los inmuebles propiedad o en resguardo del Municipio de Guadalajara, y durante toda la vigencia del presente contrato, "LA EMPRESA" obtendrá, registrará, manejará y administrará la información del uso de dichos cajones de estacionamiento por los particulares, información que estará disponible en tiempo real y todo momento para la consulta de "EL MUNICIPIO" a través de los dispositivos, consola, usuarios y contraseñas proveídas por "LA EMPRESA". Con base en dicha información "EL MUNICIPIO" contará con los elementos para proceder a sancionar, directamente y sin auxilio de "LA EMPRESA", a los particulares que hayan infringido los ordenamientos legales aplicables;
- b) **COBRO DEL SERVICIO PÚBLICO:** Los usuarios que utilicen el sistema "PARKIMOVIL" realizarán el pago o contribución correspondiente por el uso del o los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública y los inmuebles propiedad o en resguardo del Municipio de Guadalajara, cuyas delimitaciones se encuentran contenidas en el **ANEXO UNO**, con la tarifa legal aplicable, a través del sistema "PARKIMOVIL", pago que se podrá realizar por cualquiera de las 3 vías que ofrece el sistema "PARKIMOVIL", vías que se describen a continuación:
 - Pago a través de la aplicación móvil denominada Parkimovil, descargable desde cualquier teléfono celular inteligente, pago con cargo a tarjetas de crédito o débito.
 - Pago a través de un sms enviado desde cualquier teléfono celular, pago con cargo al saldo del usuario, aplicable con cualquier compañía de telefonía móvil.
 - Pago a través de los negocios autorizados, mismos que serán afiliados por "LA EMPRESA" obligándose la "LA EMPRESA" a tener un registro y operación mínima de un negocio cada veinte cajones habilitados.

- c) **CUENTA CONCENTRADORA DE LA EMPRESA:** "LA EMPRESA" creará una cuenta bancaria, que se destinará y usará exclusivamente para depositar los recursos provenientes por la prestación del servicio, objeto del presente contrato. "LA EMPRESA" cubrirá todas las comisiones bancarias que deriven por el manejo de la cuenta u otras que pacte con las instituciones bancarias, no pudiendo descontar dichas

comisiones de los recursos obtenidos por la prestación del servicio. De igual forma "LA EMPRESA" será el único responsable de responder y cubrir reclamos de usuarios, ya sea por fraudes electrónicos, cargos indebidos o demás reclamos que pudiesen presentarse, sin posibilidad de descontar alguna cantidad de los recursos obtenidos por la prestación del servicio.

- d) **TRANSFERENCIA DE RECURSOS RECAUDADOS:** "LA EMPRESA" deberá transferir a la siguiente cuenta bancaria perteneciente a "EL MUNICIPIO":

Transferencias que serán de manera diaria, a más tardar a las 15:00 quince horas, por el monto de la totalidad de pagos realizados por los usuarios el día inmediato anterior a la transferencia, pagos realizados por cualquiera de las 3 vías descritas en el inciso anterior, por el uso del o los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública y los inmuebles propiedad o en resguardo del Municipio de Guadalajara, cuyas delimitaciones se encuentran contenidas en el **ANEXO UNO** en caso de ser un día marcado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como inhábil, la transferencia correspondiente se deberá realizar el siguiente día hábil.

En caso de que "LA EMPRESA" incurra en mora, conforme a lo pactado en el párrafo anterior, cubrirá, además de las transferencias adeudadas, un interés moratorio equivalente al 6 (seis por ciento) anual, del monto total de lo no transferido, calculado desde el día en que "LA EMPRESA" estaba obligada a realizar el depósito, hasta el día que efectivamente se realice la transferencia.

En el supuesto en que la plataforma "PARKIMOVIL" colapse o por causas imputables a la "EMPRESA" no se realice la prestación del servicio, se hará un estimado conjunto de los recursos que pudieron haberse recaudado durante el tiempo que duren estos supuestos, conforme a estadísticas anteriores, y los montos deberán de ser cubiertos por "LA EMPRESA", y en caso de no ser cubiertos se podrán descontar los montos de la comisión correspondiente para "LA EMPRESA".

- e) **REPORTE MENSUAL:** Dentro de los dos días hábiles siguientes al día en que finalizó el mes calendario de que se trate, "LA EMPRESA", elaborará un documento denominado: "REPORTE MENSUAL DEL SERVICIO PARKIMOVIL", el cual deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa, una descripción pormenorizada de la información recabada y derivada de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, con los montos individuales erogados por cada uno de los particulares por el concepto anterior, con el fundamento que avale dicho monto, así como el estado de cuenta, de la cuenta concentradora estipulada en el inciso c) de la presente cláusula, del mes

correspondiente, reporte que se enviará por correo electrónico a "EL MUNICIPIO", a través de los correos institucionales que le proporcione la Tesorería Municipal de Guadalajara, quien, al recibir dicho documento, responderá por el mismo medio a "LA EMPRESA", y fungirá como acuse.

f) **ANÁLISIS DEL REPORTE:** Dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que "EL MUNICIPIO" emita a la empresa el acuse correspondiente al que alude la parte final del párrafo inmediato anterior, "EL MUNICIPIO" hará una comparativa entre el reporte "REPORTE MENSUAL DEL SERVICIO PARKIMÓVIL" y el estado de cuenta o financiero de la cuenta concentradora estipulada en el inciso d) de la presente cláusula y enviará a "LA EMPRESA" un correo electrónico en donde se otorgue el visto bueno, o solicite aclaraciones, del reporte presentado, "LA EMPRESA" al recibir el correo electrónico referido en este apartado, emitirá a "EL MUNICIPIO", por correo electrónico, el acuse correspondiente, en caso de que "EL MUNICIPIO" no envíe el correo electrónico dentro del plazo otorgado estipulado en el presente párrafo, se entenderá que otorgó el visto bueno, procediendo a lo estipulado en el siguiente inciso.

g) **PAGO DE LA COMISIÓN A "LA EMPRESA":** Dentro del siguiente día hábil al día en que "EL MUNICIPIO", envíe, o no, a "LA EMPRESA" el correo electrónico indicado en el párrafo inmediato anterior, "LA EMPRESA" deberá de emitir la factura correspondiente a nombre del Municipio de Guadalajara con todos los requisitos legales por el monto total al que asciende la comisión más IVA, o en su defecto emitir el escrito en donde responda de las inconsistencias detectadas por "EL MUNICIPIO", y entregarlo a este último. En caso de no existir inconsistencias "EL MUNICIPIO" deberá pagar la factura por la comisión más IVA correspondiente a "LA EMPRESA" en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que "LA EMPRESA" indique o notifique a "EL MUNICIPIO" a través de Tesorería, lo que ocurrirá dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la entrega de la factura correspondiente. En caso de existir inconsistencias plenamente documentadas entre el "REPORTE MENSUAL DEL SERVICIO PARKIMÓVIL" y el estado de cuenta o financiero de la cuenta concentradora estipulada en el inciso d), las partes repondrán el procedimiento contenido en los incisos e), f) y g) de la presente cláusula con el fin de que las inconsistencias sean resueltas, el procedimiento se repetirá hasta que sean subsanadas todas las observaciones documentadas por el municipio, postergando el pago de la comisión hasta que se aclare la situación, lo anterior sin que se entienda por incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", por lo que no puede ser causal para que "LA EMPRESA" deje de prestar los servicios, objeto del presente contrato, o rescinda el presente contrato.

h) **REPETICIÓN DE LA MECÁNICA DE FUNCIONAMIENTO:** Ambas partes acuerdan que, la mecánica de funcionamiento prevista en esta cláusula, será repetida y aplicada, en cada mes calendario, durante la vigencia del presente contrato.

i) **DE LOS HORARIOS Y NÚMERO DE ESPACIOS:** Serán los determinados por "EL MUNICIPIO", notificados por escrito a "LA EMPRESA", lo anterior dentro de lo estipulado en la legislación aplicable.

j) **DEL COSTO DE ESTACIONAMIENTO** Será el determinado por "EL MUNICIPIO", dentro de los márgenes legales correspondientes y notificado por escrito a "LA EMPRESA".

En el caso de los lotes donde "EL MUNICIPIO" quiera aplicar la tecnología PARKIMÓVIL, será "EL MUNICIPIO" quien recaude los pagos en efectivo, y estas políticas de pago sólo aplicaran a los cobros hechos por el usuario vía la Aplicación móvil PARKIMÓVIL. No obstante la comisión de "LA EMPRESA" pactada en la cláusula segunda de este contrato aplicará sobre todos los pagos recibidos incluidos los hechos en efectivo por pago de estacionamiento, pago de pensión u otro concepto vinculado a la operación de los estacionamientos con la plataforma tecnológica de "LA EMPRESA".

QUINTA.- AUDITORIAS.

Ambas partes acuerdan que a partir de la fecha de firma del presente contrato "EL MUNICIPIO", a través de la Contraloría Ciudadana, estará facultado y autorizado para realizar auditorías a "LA EMPRESA" de su contabilidad o sistemas electrónicos implementados para la prestación del servicio, en cualquier tiempo y momento, auditorías siempre referentes a la prestación del servicio, objeto del presente contrato, a efecto de verificar que los ingresos que declare "EL MUNICIPIO", sean los correctos; si hubiere observaciones las notificará a "LA EMPRESA", quien tendrá un plazo de diez días hábiles para subsanarlas, que en caso de no hacerlo se considerara como causa de terminación anticipada imputable a "LA EMPRESA".

SEXTA.- DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

El presente contrato de derecho público, estará vigente a partir del 01 primero de enero de 2018 dos mil dieciocho, fecha que constituye el inicio de la prestación del objeto convenido, y concluirá el día 30 de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, sin perjuicio de posibilidad para renovación posterior, previo acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

SÉPTIMA.- CESIÓN O SUBRAGACIÓN DE DERECHOS.

Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad, bajo cualquier instrumento legal disponible, para ceder, transmitir, transferir, trasladar, dar en fideicomiso o garantía o por cualquier medio legal, disponer de los derechos que le correspondan, de conformidad con lo pactado en este acto jurídico; no así la empresa quien, para actuar en ese sentido, requiere forzosa autorización previa y escrita, emitida por "EL MUNICIPIO".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

Ambas partes acuerdan que, a consecuencia del presente acto jurídico, "LA EMPRESA" asume las siguientes obligaciones:

a) Iniciar la prestación del servicio consistente en la obtención, registro, manejo y envío de información, así como el uso de la plataforma "PARKIMÓVIL" para la realización de pagos por cuenta y orden de la Tesorería Municipal, a través de la dirección de ingresos, pagos por los derechos de uso por los particulares de los cajones de estacionamiento, en el área geográfica delimitada en el ANEXO UNO, perteneciente a la vía pública y los inmuebles propiedad o en resguardo del Municipio de Guadalajara, a partir del 01 primero de enero de 2018 dos mil dieciocho.

- b) Realizar las transferencias de acuerdo a lo pactado en la cláusula cuarta, inciso d) del presente contrato.
- c) Cumplir con los deberes y obligaciones que le fueron conferidas en el presente contrato; otorgar el uso de la plataforma **"PARKIMOVIL"** para la realización de pagos por cuenta y orden de la Tesorería Municipal, a través de la dirección de ingresos, pagos por los derechos de uso por los particulares de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública y los inmuebles propiedad o en resguardo del Municipio de Guadalajara, en el área geográfica delimitada en el **ANEXO UNO**, conforme a las tarifas legales aplicables; obteniendo la **"EMPRESA"** la comisión mercantil pactada en el presente contrato.
- d) Observar, en el cumplimiento de las obligaciones por ella contraídas, todas y cada una de las disposiciones legales aplicables que, de manera enunciativa, más no limitativa, comprenden las leyes, reglamentos, normas y demás instrumentos aplicables en el territorio de **"EL MUNICIPIO"**.
- e) Someter a consideración de **"EL MUNICIPIO"**, la conveniencia de incorporar nueva tecnología a fin de mejorar la prestación de los servicios objeto del presente acto jurídico.
- f) Capacitar al personal destinado por **"EL MUNICIPIO"** para la verificación de espacios, ejecución de infracciones a quienes incumplan con el reglamento, operación y cobro de estacionamiento en lotes. Personal que depende completamente de **"EL MUNICIPIO"**.
- g) Habilitar el sistema **"PARKIMOVIL"** para la afiliación de negocios locales que fungirán como puntos alternativos de pago, llevando completamente el proceso de registro por su cuenta.
- h) Crear un enlace y adaptar el sistema **"PARKIMOVIL"** para que se pueda ingresar al mismo a través de la aplicación denominada Ciudadapp perteneciente a **"EL MUNICIPIO"**.
- i) **"LA EMPRESA"** se obliga a contratar póliza de seguro con cobertura contra robo total, daños o cristallazos para todos los vehículos de los particulares que utilicen y cubran las contribuciones correspondientes, por el uso de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública y los inmuebles propiedad o en resguardo del Municipio de Guadalajara, cuyas delimitaciones se encuentran contenidas en el **ANEXO UNO**, hasta por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos), con deducible de \$5,000.00 (Cinco mil pesos). Mismo que deberá de encontrarse vigente desde el 01 primero de enero de 2018 dos mil dieciocho y hasta el 30 treinta de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. En el caso del estacionamiento en lote la póliza deberá cubrir los mínimos establecidos para este efecto en la reglamentación municipal.
- j) **"LA EMPRESA"** pondrá a disposición de **"EL MUNICIPIO"** 60 caracteres de cada mensaje de confirmación. **"EL MUNICIPIO"** enviará por escrito el mensaje que quiere que se incluya en los comprobantes de pago de estacionamiento para que **"LA EMPRESA"** lo incluya en un lapso máximo de 24 horas.

- k) Exhibir la garantía de seriedad por el 10% de la Comisión que **"LA EMPRESA"** proyecte percibir durante la vigencia del presente instrumento, de conformidad al artículo 84 punto 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- l) Cumplir con todas las demás obligaciones pactadas en el presente contrato.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

Ambas partes acuerdan que, a consecuencia del presente acto jurídico, **"EL MUNICIPIO"** asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar todas y cada una de las acciones políticas, legales, gubernamentales y administrativas, necesarias para el desarrollo pleno del presente contrato.
- b) Cumplir con los deberes y ejercer los derechos consignados en el presente contrato.
- c) Aplicar las leyes y reglamentos aprobados para la operación del sistema.
- d) Informar por escrito, con acuse de recibo a **"LA EMPRESA"**: I) de cualquier modificación al marco legal y administrativo aplicable para la ejecución del presente contrato; II) de cualquier contingencia legal, de tipo judicial y/o administrativo, que sea promovida por los particulares, de manera individual y colectiva, a consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- e) Destinar al personal suficiente para la verificación de los espacios de estacionamiento que estén facultados para ejecutar infracciones conforme a la legislación aplicable a los usuarios que no cubran su pago de estacionamiento a través del sistema establecido en el presente contrato. Buscando que todo aquel usuario que no genere el pago correspondiente por el uso de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública en el territorio del Municipio de Guadalajara, cuyas delimitaciones se encuentran contenidas en el **ANEXO UNO**.
- f) **"EL MUNICIPIO"** contará con los equipos tecnológicos para que su personal pueda realizar las labores de verificación y ejecución de infracciones.
- g) Difundir el funcionamiento de la aplicación **"PARKIMOVIL"** entre los habitantes y visitantes que hagan uso de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública y los inmuebles propiedad o en resguardo del Municipio de Guadalajara, cuyas delimitaciones se encuentran contenidas en el **ANEXO UNO**, para que puedan realizar sus pagos de modo correcto.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, e imputables a **"LA EMPRESA"**, las siguientes:

1. No Iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. La suspensión del servicio por parte de "LA EMPRESA", sin causa justificada por 02 dos días naturales consecutivos o no, en un periodo de treinta días naturales.
3. Incumplimiento por parte de "LA EMPRESA" sin causa justificada de cualquier obligación que se le señalan en el presente contrato.
4. Que "LA EMPRESA" sea sujeta a un procedimiento de Concurso Mercantil.
5. Que se declare judicialmente la quiebra o la suspensión de pagos de "LA EMPRESA".
6. No exhibir a "EL MUNICIPIO" el documento original correspondiente a la garantía a que se obliga en la cláusula octava, inciso k) del presente contrato.
7. No contratar el seguro vehicular descrito en la cláusula octava, inciso h) o el mismo no se encuentre vigente durante toda la vigencia del presente contrato.
8. La disolución de "LA EMPRESA".
9. Que con motivo de un procedimiento judicial se entregue a los acreedores de "LA EMPRESA" una parte importante de sus bienes, de tal modo que le impida continuar prestando el servicio, objeto del presente contrato, en una forma uniforme, regular y constante.
10. No realizar las transferencias de los recursos a "EL MUNICIPIO" en la forma, tiempos y términos pactados en la cláusula cuarta inciso d).
11. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los reportes e informes estipulados en la cláusula cuarta del presente contrato.
12. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
13. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones del presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
14. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
15. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, la información enviada en los reportes e informes estipulados en la cláusula cuarta del presente contrato.

16. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
17. Proveer su servicio, en menor calidad a la acordada.
18. Incrementar, por cualquier motivo, la comisión mercantil pactada en la cláusula segunda del presente contrato.
19. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el MUNICIPIO, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
20. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
21. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

Para que proceda la rescisión bastará con la simple notificación personal o por correo certificado en el domicilio de la "LA EMPRESA", estipulado en el numeral 1.2.10 de las declaraciones, por parte de "EL MUNICIPIO", a través de un escrito signado por el Directivo encargado de la Dirección de Movilidad del Municipio de Guadalajara. Procediendo "EL MUNICIPIO" a ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios cuantificables.

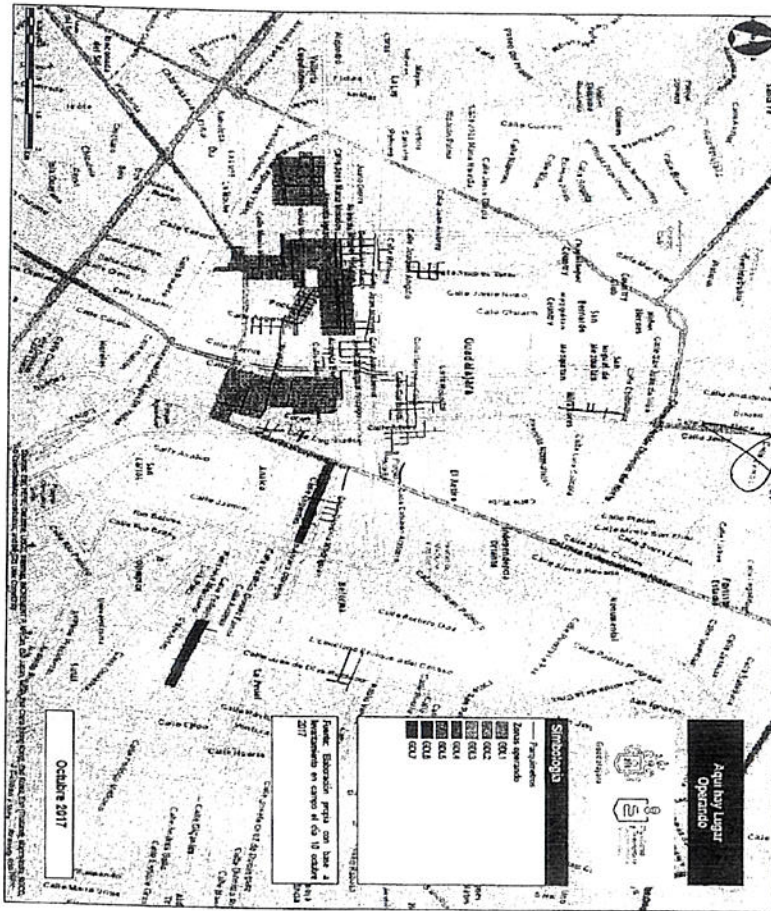
DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato previa notificación por escrito, enviada por correo certificado a la otra "PARTE" en el domicilio pactado en el presente contrato, debiendo realizar dicha notificación cuando menos con 30 treinta días naturales de anticipación previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado por parte de "EL MUNICIPIO", y 60 sesenta días naturales de anticipación previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado por parte de "LA EMPRESA". Para el caso de "EL MUNICIPIO" la notificación por escrito será emitida por la Dirección de Movilidad del Municipio de Guadalajara, aceptando "LA EMPRESA" desde este momento que dicha notificación surtirá todos los efectos legales concernientes a partir de la fecha de notificación.

La terminación anticipada del contrato por parte de "EL MUNICIPIO" lo obliga a cubrir los pagos de la comisión generados al día en que se haya señalado como finalizado el contrato, realizando ambas partes el mecanismo establecido por la cláusula cuarta incisos e), f) y g) del presente contrato el día que termine de forma anticipada el presente contrato.

"EL MUNICIPIO" podrá terminar anticipadamente el presente contrato, en cualquier momento, con el simple notificación por escrito, a través de la Dirección de Movilidad del Municipio de Guadalajara, a "LA EMPRESA", si por declaración judicial se otorga cualquier tipo de suspensión o subsiste la concesión revocada por "EL MUNICIPIO", referente a parquímetros otorgada a la sociedad Metro Meters, S.A. de C.V., existiendo la opción de llegar a un acuerdo jurídico en donde subsistan ambas sociedades para prestar el servicio, debiendo emitir el documento jurídico correspondiente, en caso de no llegar a un acuerdo prevalecerá la

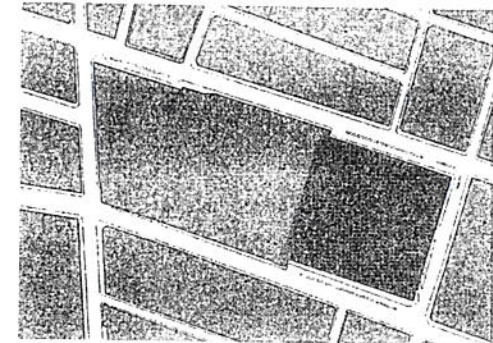
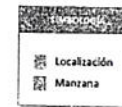
ANEXO UNO. DELIMITACIÓN DE ÁREA PARA PARQUÍMETROS VIRTUALES PERTENECIENTE A LA VÍA PÚBLICA Y LOS INMUEBLES PROPIEDAD O EN RESGUARDO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.



ANEXO UNO. DELIMITACIÓN DE ÁREA PARA PARQUÍMETROS VIRTUALES PERTENECIENTE A LA VÍA PÚBLICA Y LOS INMUEBLES PROPIEDAD O EN RESGUARDO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

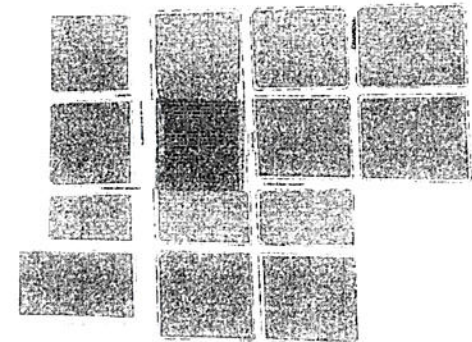
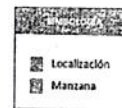
Estacionamiento Reforma

Ubicación:
Calle Los Ángeles, entre C. Analcoy C. 5 de Mayo



Estacionamiento Plaza Expiatorio

Ubicación:
Av. Enrique Díaz De León, entre C. Madero y C. Prisciliano Sánchez



ANEXO DOS. DECLARACIÓN DE DERECHOS EXCLUSIVOS SOBRE EL DESARROLLO, INTEGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE REGISTRO, PAGO Y CONTROL DE ESTACIONAMIENTO "PARQUIMOVIL O PARKIMOVIL" PROPIEDAD DE CARGO MÓVIL S.A.P.I. DE C.V.

La empresa Cargo Móvil S.A.P.I. de C.V. declara manifestando sus derechos exclusivos sobre el desarrollo e implementación de la plataforma de registro, pago y control de estacionamiento "Parkimovil":

1.- Que es una sociedad anónima legalmente constituida de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, según se colige del instrumento notarial número 24,922, de fecha 22 de septiembre de 2010, pasado ante la fe del Notario Público número 9, de la Ciudad de Puebla, Lic. Fernando de Unánue Sentmanat; instrumento notarial cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio número 44,041, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial Puebla, Estado de Puebla. Que adopto la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, conservando la característica de tener Capital Variable, según se colige del instrumento notarial número 30,738 de fecha 26 de agosto de 2014, pasado ante la fe del Notario Público número 29, de la Ciudad de Puebla, Lic. Víctor Manuel Cortés Leyva; instrumento notarial cuyo testimonio quedó inscrito bajo el folio número 44,041 * 2, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial Puebla, Estado de Puebla.

2.- Que se encuentra inscrita en el REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE CMO1009222N4 y está al corriente con el pago de sus obligaciones fiscales.

3.- Que dentro de su objeto social se desprende el desarrollo, comercialización, implementación y administración de soluciones transaccionales para la adquisición de bienes y servicios, mediante el uso de la tecnología móvil de comunicaciones.

4.- Que conforme a su Objeto Social, ha desarrollado para si misma la Plataforma de Registro, Pago y Control de Estacionamiento "Parkimovil" cuya finalidad será que el "MUNICIPIO" obtenga el registro, manejo y envío de información, así como uso de la plataforma "PARKIMOVIL" para la realización de pagos por cuenta y orden de la Tesorería Municipal, a través de la dirección de ingresos, pagos por los derechos de uso por los particulares de los cajones de estacionamiento, en el área geográfica delimitada en el ANEXO UNO, perteneciente a la vía pública y los inmuebles propiedad o en resguardo del Municipio de Guadalajara por lo que es la titular exclusiva de todos los derechos de uso, modificación e implementación de la misma.

5.- Que dicha Plataforma "Parkimovil" no requiere la instalación de aparatos en la vía pública para su operación, porque obtiene, registra y maneja la información del uso de los particulares, de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública y los inmuebles propiedad o en resguardo del Municipio de Guadalajara, mediante tres vías, con lo que se garantiza que todo usuario que estacione su vehículo, pueda realizar el registro y pago respectivo:

5.1.- Plataforma de registro y pago vía App para celulares inteligentes, descargable gratuitamente desde cualquiera de los portales de los sistemas operativos para celulares inteligentes, Android, iOS. Cargo Móvil tiene en exitosa operación, desde hace más de cuatro años, el registro correspondiente de la App "Parkimovil" en dichos portales.

5.2.- Plataforma de registro y pago vía SMS, para todo tipo de celular de cualquier compañía telefónica. Cargo Móvil tiene en exitosa operación desde hace más de cuatro años la marcación exclusiva SMS al Short Code 25505, registrada con las empresas de telefonía celular (Telcel, Movistar y AT&T). El usuario cubrirá el costo del mensaje y se le descontará el costo por el tiempo de estacionamiento establecido.

5.3.- Plataforma de registro y pago vía Comercios Autorizados, mediante pagina Web y Wap. Cargo Móvil tiene en exitosa operación desde hace más de dos años la página www.Parkimovil.com desde la cual cualquier comercio dentro de la zona de estacionamientos delineados en la vía pública, puede registrarse y operar como Comercio Autorizado para el registro y pago del tiempo de la permanencia de un vehículo en el estacionamiento delineado en la vía pública.

6.- Que la plataforma "Parkimovil incluye para el sistema de control y verificación del estacionamiento delineado en la vía pública de herramientas para uso exclusivo del personal designado por "EL MUNICIPIO":

6.1.- App con celular inteligente para los verificadores de "EL MUNICIPIO", con el objeto de que puedan realizar la supervisión física, junto con la verificación electrónica, de los espacios de estacionamiento delineados en la vía pública, corroborando en línea cuales vehículos han realizado el respectivo registro y pago y así poder proceder a levantar la multa respectiva a aquellos vehículos que se encuentren infringiendo la normatividad aplicable dejando constancia en línea en la misma plataforma "Parkimovil" mediante la "Foto Multa". Cargo Móvil tiene en exitosa operación dicha aplicación desde hace más de cuatro años.

6.2.- Página de Control con acceso exclusivo para el "EL MUNICIPIO", se genera la página de control con acceso exclusivo para "EL MUNICIPIO", desde donde los supervisores del sistema, nombrados por "EL MUNICIPIO" para este efecto, monitorean en línea, la ocupación de todos los espacios de estacionamiento delineado en la vía pública e inmuebles propiedad o en resguardo del Municipio de Guadalajara, en sus 5 características: Libre, Pagado, Ocupado, Multable y Multado. Igualmente tienen en pantalla la ubicación física de los verificadores que se encuentran realizando la supervisión en campo y pueden consultar todas las operaciones que se hayan realizado incluyendo la "Foto Multa". La página de Control también incluye las herramientas de generación de reportes, tanto por día como por un periodo determinado, así como la generación de estadísticas. Cargo Móvil tiene en exitosa operación la aplicación de la página de Control, desde hace más de cuatro años. www.Parkimovil.com

7.- Que el Municipio requiere de un sistema que permita regular el uso de estacionamiento en vía pública, sin alterar las condiciones arquitectónicas actuales y que a su vez permita que los usuarios puedan cumplir con la obligación del pago por distintas vías, en razón de que los servicios públicos deben ser incluyentes para toda la población y sus visitantes. Adicionalmente,

el Municipio requiere que el sistema permita obtener información en tiempo real de los vehículos estacionados, de los pagos y las multas.

8.- Que Cargo Móvil S.A.P.I. de C.V. es desarrolladora y propietaria de todos los derechos de la **Plataforma de Registro, Pago y Control de Estacionamiento "Parkimovil"** que administra el Estacionamiento en Vía Pública sin alterar las condiciones arquitectónicas actuales del Municipio y que para lograr no excluir a ninguna persona usuaria de un vehículo automotor, facilita 3 vías para el cumplimiento del pago por este derecho. Que esta plataforma esta en exitosa operación en el Municipio de Zacatlán, Puebla, desde hace más de 48 meses y otros Municipios del país, siendo la única aplicación en su tipo, por lo que es manifiesto que no existe otro sistema de registro que sea técnicamente comparable y que además utilice las 3 vías para pago de derecho y administración del uso del estacionamiento en la vía pública.

9.- Que Cargo Móvil S.A.P.I. de C.V. cuenta con la **Titularidad de los registros de Marca y de Obra ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y el Instituto Nacional de Derecho de Autor (INDAUTOR)** de la Plataforma de Registro, Pago y Control de Estacionamiento "Parkimovil o Parquimovil" bajo el Número de Registro: 03-2013-100313064800-01.

10.- Que no existe otra empresa que opere en México una plataforma técnicamente comparable, con los años de experiencia probada, ni con las alternativas de pago para el usuario que ofrece la plataforma "Parkimovil" desarrollada y propiedad de Cargo Móvil S.A.P.I. de C.V.
